

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0047-R

Guayaquil, 29 de julio de 2021

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

GERENCIA GENERAL CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 032 -2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, resuelve actualizar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando No. CFN - B.P.- GEFI - 2021 - 0140 - M de fecha 07 de julio de 2021, la Gerente de Negocios Fiduciarios, manifiesta y solicita:

“...Mediante Oficio Nro. 7220-CMCV-2021-QUI, de 18 de junio 2021, la Dra. Verónica Chasi Jurado, Mediadora del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, realizó una invitación por segunda ocasión a la Primera Audiencia de Mediación a realizarse el jueves 15 de julio de 2021, dentro del Proceso de Mediación Nro.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0047-R

Guayaquil, 29 de julio de 2021

0425-DNCM-2021-QUI, entre el Fideicomiso Mandato 14 – Más Calidad y Digital Solution Digitsol S. A., relacionado con el contrato Nro. CES-2013-055 Servicio de Administración y Custodia de documentos físicos académicos, administrativos, financieros y jurídicos de las instituciones de Educación Superior Suspendidas (...)

(...) la Ley Orgánica de Extinción de las Universidades y Escuelas Politécnicas suspendidas por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) y Mecanismos para Asegurar la Eficiencia en la Distribución y Uso de Recursos Públicos en el Sistema de Educación Superior (...)

El artículo 4 ibídem establece que (...) las instituciones de educación superior, referidas en el artículo anterior, tienen la obligación de constituir un fideicomiso mercantil de administración, a través de los administradores temporales, fideicomiso que tendrá como beneficiarias a las instituciones de educación superior determinadas en el artículo 15 de dicha Ley. Dicho fideicomiso tendrá por objeto precautelar los derechos de los trabajadores de las universidades y escuelas politécnicas extintas, los intereses del Estado y el fortalecimiento de las instituciones de educación superior beneficiarias, debidamente evaluadas y acreditadas. El fideicomiso será administrado por la Corporación Financiera Nacional B. P., que actuará como Fiduciaria.

Mediante escritura pública celebrada el trece de febrero del año dos mil diecisiete, ante la Notaria Pública del cantón Guayaquil, (...) se constituyó el Fideicomiso Mercantil denominado FIDEICOMISO MANDATO 14 - MAS CALIDAD, con la finalidad de que una vez constituido el patrimonio autónomo del Fideicomiso, el mismo administre y enajene los activos de las entidades señaladas en el artículo tres de la Ley Orgánica de Extinción de Universidades y Escuelas Politécnicas suspendidas por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CEAACES, para pagar con los resultados de su administración los pasivos a favor de los trabajadores, del sector público; las acreencias establecidas en el artículo siete de la Ley; y, al vencimiento de su plazo, transferir los excedentes, en caso de haberlos, a favor de las instituciones de educación superior beneficiarias determinadas en el artículo quince de la Ley.

Al ser la Corporación Financiera Nacional B. P., fiduciaria y como tal representante legal del Fideicomiso Mandato 14- Más Calidad, a la cual se ha invitado a la audiencia de Mediación dentro del proceso 0425-DNCM-2021-QUI, solicitamos su autorización con el objeto de que se delegue a la Ab. Irene Ortega Flor, funcionaria de la Subgerencia Jurídica Fiduciaria para que participe en la audiencia de mediación que se encuentra convocada para el día jueves 15 de julio de 2021, a las 10h00 mediante video audiencia por la plataforma ZOOM, y en todo el proceso de mediación, lo cual será puesto en conocimiento de la junta del Fideicomiso Mandato 14 - Más Calidad con el objeto de que se emita la resolución respectiva en cuanto a la posición del Fideicomiso dentro del referido proceso.”

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0047-R

Guayaquil, 29 de julio de 2021

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...*”

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR - 047 - 2021 del 01 de julio de 2021, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. resolvió designar al magister Eduardo Salgado Manzano, como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., disponiendo al Gerente General nombrado, realizar su calificación de idoneidad ante la Superintendencia de Bancos, previo al ejercicio del cargo de conformidad con lo que disponen las normas del Código Orgánico Monetario.

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - 2021 - 538 del 08 de julio de 2021, la Intendente Regional de Guayaquil, Ing. Amparo Nataly Espinoza Zambrano, califica la idoneidad legal del Mgs. Alejandro Eduardo Salgado Manzano, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., en base a lo resuelto por el Directorio de la referida entidad en sesión celebrada el 01 de julio de 2021.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución GETH - 2021 - AP - 0487 del 12 de julio de 2021, la Gerencia de Talento Humano registró el ingreso del MBA. Eduardo Salgado Manzano, quien acepta y se posesiona del cargo de gerente general.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la comparecencia de la **abogada Irene María Ortega Flor, funcionaria de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, a la Primera Audiencia de Mediación llevada a cabo dentro del Proceso de Mediación No. 0425 - DNCM - 2021 - QUI entre DIGITAL SOLUTION DIGITSOL S.A. y Fideicomiso

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0047-R

Guayaquil, 29 de julio de 2021

Mandato 14 Más Calidad, relacionado con "CONTRATO CON EL NRO. CES-2013-055 SERVICIO DE ADMINISTRACION Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS FISICOS ACADEMICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURIDICOS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR SUSPENDIDAS" , el día jueves 15 de Julio de 2021, a las 10h00; mediante video audiencia por la plataforma ZOOM; y concurra también a todas las demás Audiencias de Mediación que se lleven a cabo dentro del referido proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente a la funcionaria delegada.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Alejandro Eduardo Salgado Manzano
GERENTE GENERAL

Anexos:

- cfn-b.p.-gefi-2021-0140-m.pdf
- convocatoria00335960016256871170534736001626465641.pdf

Copia:

Señor Abogado
Johann Homero Alvario Rojas
Gerente Jurídico

Señor Abogado
Victor Adrian Farinango Salazar
Subgerente de Patrocinio

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Licenciada
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretario General

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0047-R

Guayaquil, 29 de julio de 2021

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Jefe Supervisor del Proceso de Patrocinio

Señora Abogada
Roxana Calero Chiriboga
Asesor 2

mn/vf/ja/rc